

## **Equivalencia entre Horas Cátedra y Módulos - La Plata, Febrero de 2003**

Visto la Resolución 439/00 y

### **CONSIDERANDO:**

Que dicha resolución determinó pautas para la titularización en módulos de 3° ciclo de Educación General Básica, teniendo en cuenta la transformación educativa producida a partir de la aplicación de la Ley 11.612;

Que a partir de dicha transformación el ingreso en el 3° Ciclo de EGB y en otras ramas de la Educación se realiza en módulos y en horas cátedra;

Que es preciso determinar la equivalencia entre horas cátedra y módulos a efectos de la aplicación del Art. 59, 1° parte del Dec. 2485/92;

Que el Estatuto del Docente y su Reglamentación establece los principios de carácter general sobre orden de mérito aplicables al ingreso en la docencia;

Que el Art. 33 inc. a) de la Ley 11.612, facultan para el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Derogar la Resolución número 439/00.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer que en todas las Ramas de la Educación donde se reviste por horas cátedra y/o módulos, son de aplicación las pautas que obran en el Anexo de la presente

**ARTICULO 3°.-** Dejar establecido que la Dirección de Tribunales de Clasificación implementará los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente.-

**ARTICULO 4°.-** Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Sr. Subsecretario de Educación.-

**ARTICULO 5°.-** Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, notificar a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones de Educación a la Dirección de Personal y a la Dirección Provincial de Gestión de Educación Estatal y por su intermedio a quienes corresponda, cumplido, archivar.-

### **ANEXO**

**1°.-** Determinar, que a los efectos de la aplicación del Art. 59, segundo párrafo del decreto 2485/92, se entenderá como equivalente a un cargo lo siguiente:

1.1.) En Educación Física y Artística de 1° y 2° ciclo de EGB: 12 módulos;

1.2 ) En Inglés de 1° y 2° año de EGB: 20 módulos

1.3) En el 3° año de EGB (incluso Educación Física y Artística), en Educación Polimodal, y Centros de Educación de Adultos (CENS): 10 módulos

**2°.-** Si el aspirante poseyera módulos u horas cátedra titulares con carga menor a la equivalencia a un cargo, se procederá de la siguiente forma:

2.1. En primera instancia podrá titularizar la cantidad de módulos u horas cátedra con la que complete la equivalencia a un cargo.

2.2. Se procederá a descontar la bonificación de 10 puntos y se lo ubicará en el listado en el orden de mérito que de ello resulte

2.3 Cuando por el nuevo orden de mérito le correspondiera la designación, podrá titularizar los módulos u horas cátedra restantes hasta completar la carga equivalente prevista en el artículo 59 inciso b.4. del Estatuto del Docente (un cargo).

**3°.-** Si el aspirante no poseyera horas cátedra o módulos titulares podrá acceder a la cantidad de módulos u horas cátedra equivalentes a un cargo, procediéndose posteriormente de acuerdo a lo pautado en el punto 2.2